Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso Monitorio de mínima cuantía No.681904089001-2019-00086-00, para lo que estime conveniente ordenar. Cimitarra, 04 de noviembre de 2020.

La Secretria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.
Nueve (09) de noviembre dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68190408900120l9-00086-00

V I S T O S :

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda, frente a la petición elevada por el demandante GUSTAVO ANDRES CUBIDES CUBIDES, avalada por la apoderada ANNY YOLANDA PARRA ARCINIEGAS.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Este Juzgado, mediante providencia de fecha 23 de agosto de 2019, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía y con auto de la misma fecha se decretó la práctica de medidas cautelares.

El demandante GUSTAVO ANDRES CUBIDES CUBIDES y su apoderada en escrito que obra a folio 23, solicitan la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, por cumplimiento a cabalidad del acuerdo pactado y que genero la suspensión del proceso con auto de fecha 22 de octubre de 2020.

En cumplimiento al artículo 461 del C.G.P., por haberse cumplido a cabalidad con el acuerdo suscrito por las partes, del cual se informe el pago total y se presenta escrito auténtico proveniente del ejecutante y su apoderado, donde conste que esta obligación fue cancelada tal como lo acordaron, el juez dará por terminado el proceso y ordenará el desglose de los documentos que obran en el proceso obrantes a los folios 11, 12 y 13, a favor del demandado LUIS MANUEL ESPITIA RIVERO.

Por lo anterior y sin más consideraciones éste Juzgado en cumplimiento a la norma citada y por estar verificado el pago de la obligación por parte del demandado LUIS MANUEL ESPITIA RIVERO, ordena dar por terminado el presente proceso Monitorio de Mínima Cuantía, adelantado en su contra y el desglose de los documentos que sirvieron como base para dar inicio al proceso referenciado.

En razón y mérito el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, Sder,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR por terminado el proceso Monitorio de mínima cuantía, No. 68190408900120l9-0086-00, adelantado en contra de LUIS MANUEL ESPITIA RIVERO, siendo demandante GUSTAVO ANDRES CUBIDES CUBIDES, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos obrantes a los folios 11, 12 y 13 del cuaderno principal a favor del demandado LUIS MANUEL ESPITIA RIVERO.

TERCERO: En firme archívese el expediente.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ACOMPÁSESE

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

RME

Escaneado con CamScanner